

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00343 00

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante **reforma** de la demanda, en cuanto a la modificación de los hechos, pretensiones y pruebas, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- Téngase por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente a nuevos hechos, exclusión y modificación de pretensiones y solicitud de nuevas pruebas.

2.- Admítase la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.

3.- Súrtase la notificación de esta providencia a la demandada mediante anotación en estado, como quiera que se encuentra debidamente notificada.

4.- De la reforma a la demanda, conforme los numerales 4° y 5° del art. 93 del C.G. del P., córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Para que eleve las defensas que considere pertinentes. Para ello, por secretaría, remítase copia del escrito de reforma a través de correo electrónico al extremo pasivo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 136 de fecha 20 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7733aad4ed16fe539ac843cb70a276be948f15bbb87218d8b4f5f33e13d56**

Documento generado en 16/09/2021 03:54:27 p. m.